



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER JUDICIAL", Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JAIME MERCADO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

**I. De "EL PODER JUDICIAL":**

- 1.1.** De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, le corresponde el ejercicio de la función jurisdiccional a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- 1.3.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Fernando Díaz Juárez, como Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero de dos mil veinticinco, en acatamiento al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y en términos del primer párrafo del quinto transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

- I.4. El Magistrado Fernando Díaz Juárez en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 99 fracción II y 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente.
- I.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Su Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Mercado Chávez, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que en Sesión Solemne de Cabildo, celebrada en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, se autoriza al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, para suscribir contratos y convenios en nombre y representación del Municipio.
- II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 12, colonia Centro, Código Postal 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

## III. De "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas facultades, atribuciones y competencias y cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.3. Manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen y que en ningún momento se actúa con mala fe o dolo, al sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para desarrollar acciones conjuntas que permitan agilizar la emisión e implementación de las medidas de protección, previstas en la normatividad vigente, que el Poder Judicial dicte, para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar, y con ello se proteja la integridad del solicitante de una manera pronta y expedita.

Asimismo, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones, estrategias y programas interinstitucionales necesarios para que las personas servidoras públicas y usuarias de cada una, reciban la sensibilización, concienciación y capacitación que señalen de mutuo acuerdo, por medio de los enlaces señalados para tal efecto.

#### SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", realizarán actividades conjuntas, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, consistirán en:

A. Coadyuvar en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.

B. Organizar actividades teóricas y prácticas para la capacitación, actualización y sensibilización en las materias objeto del presente Convenio.

C. Elaborar en conjunto un protocolo para la atención, intercambio de información y capacitación de las actividades derivadas del presente.

#### TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA.

"LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos de coordinación en la implementación de las acciones necesarias, a través de los medios electrónicos que se señalen en el Protocolo de envío de constancias judiciales a las y los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", autorizados para tal efecto.

#### CUARTA. OBLIGACIONES.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen de manera particular a lo siguiente:



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## I. "EL PODER JUDICIAL"

- a) Desarrollar el Protocolo de atención y actuación para el envío de las constancias judiciales materia del presente Convenio.
- b) Enviar a través de los medios electrónicos señalados en el Protocolo, las constancias emitidas por los Juzgados.
- c) Realizar la capacitación de las y los servidores públicos que señale "EL MUNICIPIO", para el debido tratamiento en la atención de víctimas.

## II. "EL MUNICIPIO":

- a) Designar a las y los servidores públicos para la atención de víctimas, que soliciten una medida de protección, impuesta por el Poder Judicial del Estado de México.
- b) Atender las medidas de protección emitidas y su pronta ejecución, en compañía de la o el actuario que para tal efecto el Poder Judicial del Estado de México, tenga a bien designar.

## QUINTA. FORMAS DE COMUNICACIÓN, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, que deban darse con motivo o para el cumplimiento del presente Convenio, se realizarán en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento, mismas que deberán constar por escrito y ser enviadas mediante oficio, correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, facsímil o cualquier otro medio inequívoco, cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por la o el destinatario; o bien a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, con las personas designadas como enlaces.

## SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA Y ENLACES.

Para la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este instrumento jurídico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" convienen crear una Comisión Técnica, la cual se integrará por los siguientes enlaces:

### I. Por "EL PODER JUDICIAL":

**Nombre:** Mtra. Bertha Angélica Romero Sánchez.

**Puesto:** Visitadora Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.

**Dirección:** Avenida Independencia, Ote. 616, colonia Santa Clara, C.P. 50090, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

**Teléfono:** 722 1679200 ext. 16682

**Correo electrónico:** [bertha.romero@pjudomex.gob.mx](mailto:bertha.romero@pjudomex.gob.mx)



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## II. Por "EL MUNICIPIO":

**Nombre:** Sargento Adán Luis Cruz.

**Puesto:** Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

**Dirección:** Localidad San Joaquín del Monte, domicilio conocido, C.P. 50665, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

**Teléfono:** 7121242194 y/o 7121888558

**Correo electrónico:** [seguridadpublica@sanjosedelrincon.gob.mx](mailto:seguridadpublica@sanjosedelrincon.gob.mx) y/o [presidencia@sanjosedelrincon.gob.mx](mailto:presidencia@sanjosedelrincon.gob.mx)

**Nombre:** Lic. Vanessa García Vargas.

**Puesto:** Directora de Protección de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

**Dirección:** Carretera salida Angangueo - San José del Rincón, sin número, C.P. 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

**Teléfonos:** 7121242101 ext. 127 y 7225940824

**Correo electrónico:** [dir\\_mujer@sanjosedelrincon.gob.mx](mailto:dir_mujer@sanjosedelrincon.gob.mx) y/o [delamujersjr@gmail.com](mailto:delamujersjr@gmail.com)

**Nombre:** Lic. Marcos Luna Sánchez.

**Puesto:** Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

**Dirección:** Carretera salida Angangueo - San José del Rincón, sin número, C.P. 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

**Teléfono:** 5518070255 y/o 7121715736

**Correo electrónico:** [presidencia-dif@sanjosedelrincon.gob.mx](mailto:presidencia-dif@sanjosedelrincon.gob.mx)

**Nombre:** Lic. Jesús Garduño Vargas.

**Puesto:** Juez Cívico del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

**Dirección:** San Joaquín del Monte, sin número, domicilio conocido, C.P. 50665, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

**Teléfono:** 5620055886 y/o 7121242194, 7121242123, 7121888558

**Correo electrónico:** [juezcivico@sanjosedelrincon.gob.mx](mailto:juezcivico@sanjosedelrincon.gob.mx)

"LAS PARTES" podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento de la otra parte por escrito con al menos cinco días naturales previos a la designación del nuevo enlace.

## SÉPTIMA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE LAS/LOS ENLACES.

Las/los enlaces tendrán las atribuciones y compromisos siguientes:



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en la cláusula segunda del presente Convenio;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento; y
- VI. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

#### **OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "**LAS PARTES**" compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"**LAS PARTES**" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad de quien las produzca.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, así como por la respectiva aprobación de modificación por escrito que la otra parte deba proporcionar; la o las modificaciones conducentes deberán realizarse mediante la firma del Convenio modificador correspondiente; el cual obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**;
- II. Por haberse cumplido el objeto de este Convenio, y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, deberá mediar comunicación por escrito, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para su terminación. Para tal efecto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Para la conclusión de efectos del presente Convenio, deberá recaer respuesta por escrito de aquella parte a quien se solicitó la terminación anticipada.

#### **DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio, se pactarán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y, se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan, que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio o de las actividades que desarrollen de manera conjunta, bien sea que se encuentre escrita, grabada, almacenada, sea transmitida oralmente o por cualquier otro medio, será tratada de forma reservada y/o confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de las leyes de transparencia y las que tutelan la protección de datos personales.



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

#### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadoras y trabajadores, y cuentan con elementos y/o recursos propios y suficientes, para cumplir las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, las y los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató; tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo antedicho, cada parte asumirá por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadoras y trabajadores.

#### **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridas o que llegaren a adquirir con motivo de este Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** convienen que los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven, sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será suspendido sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones deberán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

#### **VIGÉSIMA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, pudiéndose prorrogar a petición expresa por escrito de alguna de **"LAS PARTES"** y con aprobación de la otra.

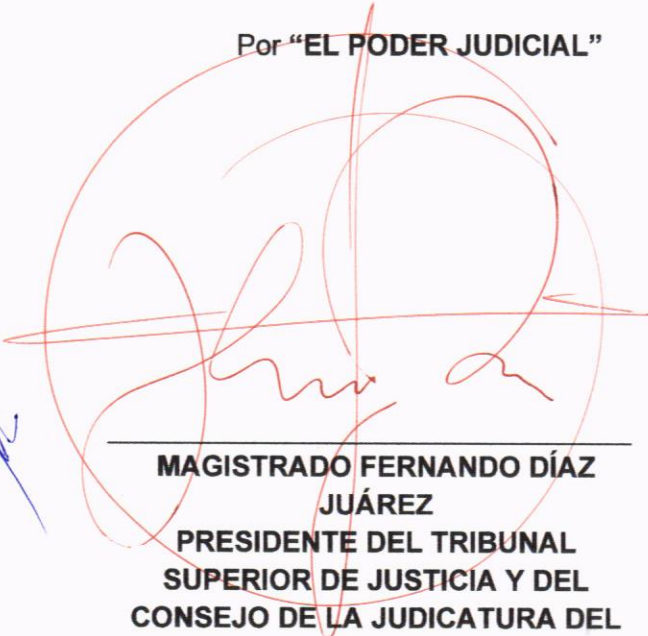
#### **VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico y las actividades que del mismo deriven, son actos de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo.

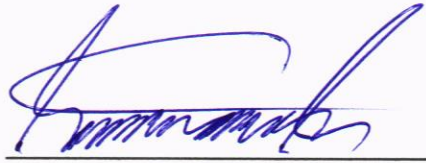
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Por **"EL PODER JUDICIAL"**

Por **"EL MUNICIPIO"**



**MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ  
JUÁREZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO.**



**CIUDADANO JAIME MERCADO CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN,  
ESTADO DE MÉXICO.**



2025. "Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**LICENCIADA MARÍA OFELIA  
GABINO RAMÍREZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE  
MÉXICO.**

#### ENLACES

**MAESTRA BERTHA ANGÉLICA  
ROMERO SÁNCHEZ  
VISITADORA AUXILIAR EN MATERIA  
FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO.**

**SARGENTO ADÁN LUIS CRUZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL  
RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO JAIME MERCADO CHÁVEZ Y LA LICENCIADA MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADO EL DÍA CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.